



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2017 FORMA A-54
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Escrito de Luis Raúl González Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Anexos: a. Copia certificada del nombramiento de Luis Raúl González Pérez como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, expedido el trece de noviembre de dos mil catorce por el Senado de la República. b. Copia simple del Periódico Oficial del Estado de Baja California, de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. c. Disco compacto que, a decir del promovente, contiene la versión electrónica del escrito por el que se interpone la presente acción de inconstitucionalidad.	004922

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

"A. Artículo 16, Apartado A, inciso f), así como el inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, del Estado de Baja California;

B. Artículo 24, numeral I), Apartado A), inciso d), así como Apartado B), inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, del Estado de Baja California;

C. Artículo 16, Apartado A, inciso g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, del Estado de Baja California;

D. Artículo 33, Apartado A, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, del Estado de Baja California."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

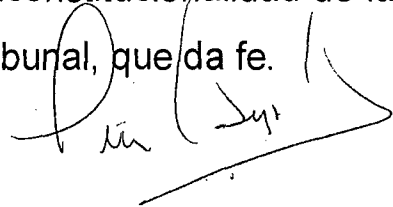
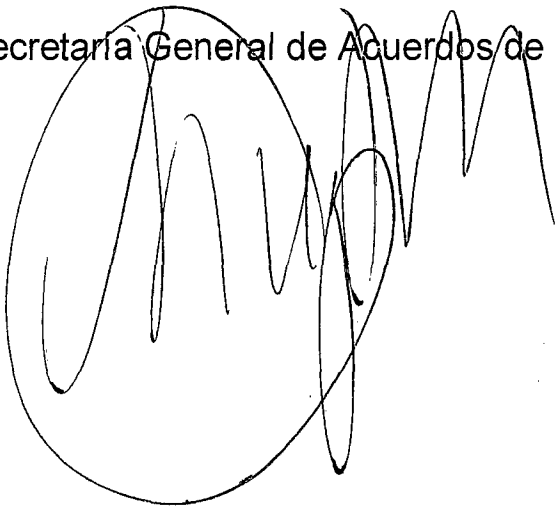
² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2017

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, primer párrafo³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente ***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~100~~